SERVIU
Región Metropolitana
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Alzamiento prohibición 5%, Osvaldo R. Tapia Bravo.

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
OFPA N°22

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

VISTOS: 000472 26.01.2015

a) La presentación de don(a) René Tapia Martínez, de fecha 23 de Diciembre de 2014, en representación de la sucesión de don **OSVALDO RENE TAPIA BRAVO,** mediante la cual viene en solicitar el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de La Florida, N° 8313, sitio N° 504, Sector D del plano de loteo respectivo, constituida a favor del Serviu Metropolitano, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador CORESA S.A., que en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura de fecha 1° de Marzo de 1980, protocolizada en la Notaría de Santiago, de don Jaime Morandé Orrego, cuya inscripción rola a fs. **17.396** N° **20.777** del Registro de Prohibiciones, Embargos e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago,** correspondiente al año **1980.**

b) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

c) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. N° 355, (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, la Resolución N° 272/27/2014 (V. y U.) de fecha 05 de Noviembre de 2014, que me nombra Subdirector Jurídico, y funciones y atribuciones que me competen de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 4663 de 2013, y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 4664 de 2013, ambas del Serviu Metropolitano.

CONSIDERANDO:

a) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, de la Contraloría General de la República, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".

b) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.

RESOLUCIÓN:

1.- Procédase al alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de los vistos de la presente Resolución.

//

Ref.: Alzamiento prohibición Osvaldo R. Tapia Bravo.

2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICO

AARON VEGA SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO
SERVIU METROPOLITANO

23 ENE 2015
NO AFECTA PRESUPUESTO

VMT/SPE/bss.
DISTRIBUCION: – Subdirección Jurídica – Departamento Jurídico (**Berta Salazar S.**) – Depto. Normalización Deudas - Sección Secretaría General Ministro de Fe – Sección Partes y Archivo.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
MINISTRO DE FE

NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe